

REF.: RECHAZA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN COMO SUJETO PASIVO, DE FUNCIONARIO QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 310

SANTIAGO, 6 DE MARZO DE 2025

VISTOS:

La Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el DFL N°35 de 2017; y el DFL N°5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado; y su Reglamento aprobado mediante D.S N°71 de la Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo N° 2 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispuesto por el artículo 3°, inciso 2°, de la ley N° 20.730, son sujetos pasivos de la normativa, todos aquellos (as) funcionarios (as) que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias, o bien, influyan decisivamente en quienes las tengan, recibiendo por ello una remuneración y que esta autoridad determinare anualmente por resolución respectiva.
2. Que, por su parte, el artículo 4° de la ley N° 20.730 establece que por resolución se podrá establecer que otros funcionarios sean considerados sujetos pasivos para efectos de esa ley, cuando en razón de su función o cargo y por tener atribuciones decisorias relevantes o por influir decisivamente en las personas que tienen dichas atribuciones, sea necesario, para efectos de transparencia, someterlos a esta normativa.
3. Que, dicha norma en su inciso final establece que, en caso de que una persona considere que un determinado funcionario o servidor público se encuentra en las situaciones descritas anteriormente, podrá solicitar su incorporación, por escrito, a la autoridad que dictó o adoptó la resolución o acuerdo que allí se establecen. Ésta deberá pronunciarse sobre dicha solicitud dentro del plazo de diez días hábiles, en única instancia. La resolución que la rechace deberá ser fundada.
4. Que, el dictamen N° E444887N24, de 29 de enero de 2024, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre aspectos de la ley N° 20.730, señala que, desde la entrada en vigor de dichas instrucciones, las respectivas Jefaturas de División, Departamento, Oficina o Unidad deberán ser identificadas e incluidas como sujetos pasivos en la resolución fundada que la autoridad del servicio debe dictar
5. Que, mediante formulario web solicitud de Individualización de sujeto pasivo, folio BC003PW1786995 de fecha el 03 de marzo de 2025, se recepcionó por parte del Sr. Rodrigo Alcayaga el siguiente requerimiento: *"Muy buenas tares como indígena y protector del sector culebrón quisiera saber si ud estn l tanto de todo el valor arqueológico o de biodiversidad y petroglifos con una antigüedad mayor a los 6000 años espero me escuchen y atiendan"*.



6. Que, según lo indicado en el párrafo que antecede, se entiende que el Sr. Alcayaga, requiere solicitar una reunión con la persona encargada del Área de Patrimonio Arqueológico de la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales y no una incorporación como sujeto pasivo del Serpat.

RESUELVO:

1. **RECHÁZASE** la solicitud de incorporación como Sujeto Pasivo, ingresada por el Sr. Rodrigo Alcayaga, toda vez que este requerimiento corresponde a una solicitud de audiencia, la cual debe ser solicitada a través del “Formulario de Solicitud de Audiencia Ley N° 20.730”.
2. **NOTIFÍQUESE** al requirente, el Sr. Rodrigo Alcayaga, remitiendo copia íntegra de la presente resolución, a través de la Unidad de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia Activa del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE



Nélda Bernardita
Pozo Kudo
2025.03.06 15:07:36
-03'00'

NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

JCV/DMF/EHC/LVB/jcr

DISTRIBUCIÓN:

División Jurídica, SERPAT.
Unidad de Transparencia, SERPAT.
Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.

